



## Instituto de Salud del Estado de Chiapas Universidad Autónoma de Chiapas



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA ENSEÑANZA EN SALUD DE POSTGRADO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y/O EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 6 de mayo de 1993 celebraron un Convenio General con el objeto de otorgar reconocimiento universitario, apoyo y asesoría a los Médicos Residentes de Especialidades en Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Anestesiología de los Hospitales "Dr. Rafael Pascacio Gamboa" de Tuxtla Gutiérrez y el Hospital General de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Actualmente, es necesario considerar como campo clínico para el desarrollo de los residentes, el Hospital General de Tapachula, Chiapas y para el servicio social profesional a los Hospitales de Pichucalco, Villaflora, Palenque, Frontera Comalapa, Siltepec, Amparo Agua Tinta y Las Margaritas.

Atendiendo los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, ambas instituciones consideran de fundamental importancia para el desarrollo estatal y nacional, apoyar y fomentar en los médicos en estudios de postgrado, la educación médica continúa, la investigación, la docencia y la atención médica.

La normatividad rectora para el óptimo desarrollo del Programa Académico de las cinco Especialidades Médicas, será la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO".

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial Número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por Decreto Número 10 publicado



### III. DE LAS PARTES.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones, para supervisar y evaluar el programa operativo basado en el Programa Académico de las Especialidades que opera la secretaria de salud a los Médicos Residentes adscritos a los hospitales del Estado de Chiapas a través del Programa Nacional de Residencias Médicas.

### SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.

“EL INSTITUTO” y “LA UNACH”, convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Aplicar los procedimientos normativos que para el desarrollo de las residencias médicas están contenidos en la **NOM-090-SSA1-1994** y el Reglamento Interno de ambas instituciones, los cuales se describen en los anexos números I, II y III los cuales debidamente firmados por las partes pasa a formar parte integrante del presente instrumento del presente instrumento legal.
- II. “LA UNACH” elaborará el programa académico de cada especialidad y “EL INSTITUTO” elaborará el programa operativo de cada especialidad dependiendo del programa académico.
- III. Aplicar los programas académicos y operativos de enseñanza, investigación y asistencia a los médicos residentes.
- IV. Programar cursos, talleres, coloquios, simposios y otras actividades de actualización para residentes y profesores de postgrado, adscritos a los programas académicos y operativos de residencia, en los diferentes Hospitales Generales de “EL INSTITUTO”.
- V. “LA UNACH” deberá estructurar “la currícula de las diferentes especialidades médicas”, a fin de que exista reconocimiento estatal y nacional, se reservará el derecho de adscripción a los aspirantes de especialidades médicas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Investigación y Postgrado,



**Instituto de Salud del Estado de Chiapas  
Universidad Autónoma de Chiapas**



Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y Norma Oficial Mexicana (NOM-090-SSAI-1994).

- VI. Optimizar los recursos de apoyo didáctico ya existentes en ambas instituciones para la preparación del alumno y profesores; así como cumplir con cada uno de los objetivos en el plan de estudios avalado por ambas partes.
- VII. "LA UNACH" extenderá diploma de reconocimiento universitario en las especialidades cuyas sedes se encuentren en los hospitales dependientes de "EL INSTITUTO", ubicados dentro del Estado de Chiapas.
- VIII. "LA UNACH" dará reconocimiento ad-honorem como profesor para cada una de las especialidades, a los médicos adscritos que por su trayectoria profesional y ética, así como currículum vitae, sean designados por ambas instituciones.
- IX. Los cursos estarán impartidos por un Profesor Titular y tres Adjuntos por cada especialidad, además de los profesores invitados, quienes deberán cumplir con al menos 20 horas de clase durante el año lectivo.
- X. Para la designación de los profesores de las especialidades, ambas instituciones acordarán los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso.
- XI. "EL INSTITUTO" se compromete a hacer cumplir el programa operativo, supervisando las actividades y reportes mensuales de los profesores titulares y adjuntos de cada especialidad, a través del Jefe de Enseñanza e Investigación de cada hospital, quien tendrá un carácter de profesor coordinador titular de las residencias médicas.
- XII. "LA UNACH" conforme a su legislación y disponibilidad de sus recursos financieros, podrá otorgar compensación económica a los Profesores Titulares y Adjuntos, designados por ambas partes.
- XIII. "LA UNACH" brindará las facilidades para que los residentes utilicen el centro de documentación e información y los recursos técnico didáctico e informáticos necesarios para su actividad, mediante la identificación respectiva como alumno de la misma.
- XIV. "LA UNACH" proporcionará los apoyos necesarios a los docentes que participen en la formación de residentes, para asistir a maestrías, cursos, congresos, simposiums y talleres, acorde a las actividades disciplinarias y pedagógicas inherentes a su cargo y siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



**TERCERA.** El personal que participe en cualquiera de las acciones programadas, motivo del presente Convenio, observará y cumplirá en forma óptima con las actividades de docencia, asistencia e investigación que se le encomienden.

#### **CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto.

**QUINTA.** Con la finalidad de coordinar las actividades del presente acto jurídico, ambas instituciones informarán la disponibilidad de sus recursos humanos, financieros e infraestructura.

#### **SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, con una vigencia al día treinta de noviembre del año dos mil seis, el cual se podrá prorrogar a solicitud de las partes, siempre y cuando se hayan cubierto las expectativas por las que se llevó a cabo el presente instrumento, o bien darlo por terminado anticipadamente, cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"** no se haya cumplido satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento legal; lo que hará del conocimiento mediante notificación por escrito a **"LA UNACH"** con treinta días naturales de anticipación.

#### **SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo a través de una comisión paritaria que se integrará para tal efecto por igual número de representantes de cada parte, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, y solo en caso de no llegar a un arreglo armonioso conviene se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a aquella que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



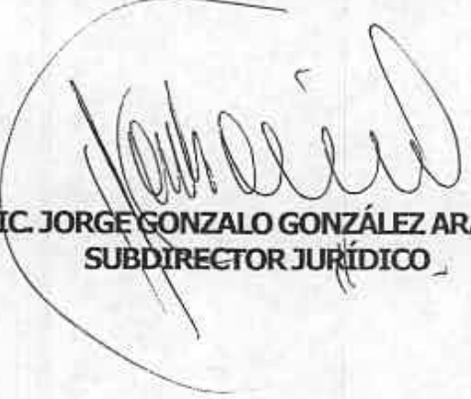
**Instituto de Salud del Estado de Chiapas  
Universidad Autónoma de Chiapas**



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

  
DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

  
LIC. JORGE GONZALO GONZÁLEZ ARANDA  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR "LA UNACH"

  
M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ  
RECTOR

  
LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA EN SALUD A MÉDICOS RESIDENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "LA UNACH", DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.